

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0266

5 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NATALIA OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0862 DEL 23 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **NATALIA OSPINA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 4 NORTE NO. 13-100 LOCAL 101**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 5 de Abril de 2018

Señora:

NATALIA OSPINA

CALLE 4 NORTE NO. 13-100 LOCAL 101

Teléfono: 7318626

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0862 DEL 23 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0266 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0862 DEL 23 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 121977”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0862

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 121977

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NATALIA OSPINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se le explique el porqué del saldo de veinticuatro mil diez pesos(\$24.010) que se le está cobrando en la Factura No. 41700467, generada al predio ubicado en la **MZ A CS 4 P2 BARRIO PALMARES DEL RECREO**, identificado con **Matrícula 121977**, puesto que la anterior cuenta, esto es la Factura No. 41408343, fue cancelada en su totalidad y no indicaba ningún saldo pendiente.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 121977**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de diecinueve mil quinientos ochenta pesos (\$19.580), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar las facturas aportadas por la peticionaria, se encuentra que la Cuenta No. 41408343, con base en la cual aduce la inconsistencia en el cobro, es una cuenta que corresponde al predio identificado con Matrícula 110783, por lo que se concluye que las dos cuentas referidas en el numeral primero de esta Resolución pertenecen a predios distintos, puesto que la Matrícula 121977 está para el piso 2 y la Matrícula 110783 debe corresponder al piso 1.
4. Que al revisar las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 121977**, se encuentra:

Cuenta No.	Período	Fecha de emisión	Valor	Meses de deuda
41094170	Nov 2017	17 nov	\$23.584	1
41397824	Dic 2017	18 dic	\$24.010	1
41700467	Ene 2018	19 ene	\$48.310	2
42006464	Feb 2018	16 feb	\$67.952	3
42314330	Mar 2018	20 mar	\$19.580	1

5. Que al revisar los pagos efectuados por la **Matrícula 121977**, la entidad tiene registros así:

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
28114348	\$67.952	2018-03-06 12:00:00	2018-03-06 08:51...
27761073	\$23.584	2017-12-11 12:00:00	2017-12-11 03:16...
27674343	\$25.955	2017-10-25 12:00:00	2017-10-25 05:00...
27527579	\$27.131	2017-10-19 12:00:00	2017-10-19 12:13...

6. Que el pago de veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$23.584) corresponde al período de facturación de noviembre de 2017. **Matrícula 121977.**
7. Que el pago de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$67.952) cubija tres meses de deuda, es decir las cuentas correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018. **Matrícula 121977.**
8. Que actualmente está pendiente el pago de la última cuenta generada al predio por valor de diecinueve mil quinientos ochenta pesos (\$19.580), referente al mes de marzo de 2018.
9. Que de otra parte, al revisar las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 110783**, se encuentra:

Cuenta No.	Período	Fecha de emisión	Valor	Meses de deuda
41408343	Dic 2017	18 dic	\$22.150	1
41713237	Ene 2018	19 ene	\$22.022	1
42020354	Feb 2018	16 feb	\$45.318	2
42326763	Mar 2018	20 mar	\$22.660	1

10. Que al revisar los pagos efectuados por la **Matrícula 110783**, la entidad tiene registros así:

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
28111866	\$45.318	2018-02-23 12:00:00	2018-02-23 12:33...
27976943	\$22.150	2018-01-18 12:00:00	2018-01-18 11:13...
27758604	\$47.052	2017-11-21 12:00:00	2017-11-21 01:01...
27525117	\$22.547	2017-10-20 12:00:00	2017-10-20 08:22...

11. Que el pago de veintidós mil ciento cincuenta pesos (\$22.150) corresponde al período de facturación de diciembre de 2017. **Matrícula 110783.**
12. Que el pago de cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$45.318) cubija dos meses de deuda, es decir las cuentas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018. **Matrícula 110783.**
13. Que actualmente está pendiente el pago de la última cuenta generada al predio por valor de veintidós mil seiscientos sesenta pesos (\$22.660), referente al mes de marzo de 2018. **Matrícula 110783.**
14. Que de acuerdo a lo explicado, a la **Matrícula 121977** se le han hecho los cobros correspondientes sin que en ningún momento le hayan sido facturados saldos que no deba asumir, debido a ello no procede efectuar descuentos o reliquidaciones en las cuentas generadas al predio.

15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NATALIA OSPINA**, en el sentido de efectuar reliquidación alguna en las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 121977**, ya que de acuerdo a lo explicado al inmueble se le han hecho los cobros correspondientes sin que en ningún momento le hayan sido facturados saldos que no deba asumir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **NATALIA OSPINA**, que al revisar las facturas por ella aportadas con base en las cuales aduce la inconsistencia en el cobro, se encuentra que estas corresponden a dos predios diferentes, puesto que la Matrícula 121977 está para el piso 2 y la Matrícula 110783 corresponde al piso 1.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **NATALIA OSPINA**, que el saldo de veinticuatro mil diez pesos (\$24.010) cargado en la Factura No. 41700467 corresponde a un mes de deuda que presentaba el predio identificado con Matrícula 121977, en tanto la Cuenta No. 41408343 de la que indica fue cancelada en su totalidad corresponde a la Matrícula 110783, de la que la usuaria refiere los pagos; por ello, se precisa que a las dos Matrículas referidas se le han facturado de forma correcta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **NATALIA OSPINA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial